

TL 2021 . Del 11 al 20  
(Gestión).

Temas	Apuntes
3	20
5	19
7	18
8	10, (17)
9	(17)
18	11, (12)
19	13, 14
21	(12), 15

(1) La respuesta se base en:

- Ley 35/2006, de 28 nov, del Sueldo sobre la Renta de PF (LIRPF).

(+) Rendimientos del trabajo (art 17 LIRPF) 15.700 €

- subsidios de desempleo = 2.750 €
- Salario CC (13.000 × 9 meses/12) = 9.750 €
- Contribuciones al plan de empleo = 3.200 €

(-) Gastos deducibles (art 19 LIRPF) 3.800 €

- Cotizaciones a la seguridad social  $\left\{ \begin{array}{l} 450 € \\ 1.350 € \rightarrow 1800 \times \frac{9}{12} \end{array} \right.$
- Gastos de difícil justificación : 2.000 €

---

(=) Rendimiento Neto del Trabajo : 11.900 €

12) La respuesta se basa en:

- Ley 35/2006, de 28 nov, Supto Rta Personas Físicas (IRPF).
- Ley 57/1972, de 28 dic, Supto r/ Vda Anodido (LVA).

↳ Los rendimientos de actividades económicas se regulan en los art 27 a 32 LRPF.

(+) Ingresos íntegros : 55.000 €

(-) Gastos deducibles : 44.930 €

• Nómina y cotizaciones : 24.000 €

• Campes : 20.000 €

• IVA separado no deducible<sup>①</sup>  $(4.000 \times 10\%) = 400 €$

• Gtas de deficiencia justificada (EDS) :  $5\% (55.000 - 44.400) = 580$

↳ límite 2000 €

Rendimiento Neto (2021) = 10.070 €

① De acuerdo con la regla de la prorateo (LVA);

↳ 90% IVA separado (4000) : deducible en declaración IVA.

↳ 10% " " " " IRPF = 400

13) la respuesta se base en :

• ley 35/2006, 28 nov, Dupto Rta Personas Físicas (LIRPF).

De acuerdo con la LIRPF, María Teresa podrá reducir de su Base Imponible General, la menor de :

• 30%  $\Sigma$  (Rtas trabajo y Rtas Actividades Económicas).

•  $\left\{ \begin{array}{l} \text{Eu } 2021^{\text{E}} : 2.000 + 3.200 \\ \text{Em } 2022^{\text{E}} : 1.500 + 3.200 \end{array} \right.$

Aptas tributa ; Excepe	
→ limite:	2.000 ; 8.000
''	1.500 ; 8.500

• Manual Reute  $\left\{ \begin{array}{l} 2021 \rightarrow \text{página } 755 \\ 2022 \rightarrow \text{página } 777 \end{array} \right.$

14) La respuesta se basa en:

- Ley 35/2006, de 28 nov, Suplto Rta Persnas Físicas (LIRPF).
- Rd 439/2007, Reglamento del IRPF (RIRPF).

La deducción por maternidad se regula en los art 81 LIRPF y 60 RIRPF.

↳ Doña Teresa puede ser beneficiaria de la deducción ya que:

- Tiene hijo menor 3 años.
- Aplica mínimo por descendiente.
- Realiza actividad por cuenta ajena → N/A periodo desempleo.  
(9 meses).
- Este dato de alta en régimen seguridad social.

↳ Cuantía:  $100 \text{ € / mes} \times \text{cada hijo} = 100 \times 9 = 900 \text{ €}$ .

↳ límites  $\left\{ \begin{array}{l} 1.200 \text{ € / año} \\ \text{Contribución SS: 1550 €} \end{array} \right. \left. \begin{array}{l} \text{OK, no lo supera.} \end{array} \right.$

↳ Adicionalmente podría tener un incremento de hasta 1.000 € / año por gastos de guardería.

15) la respuesta se base en :

- Ley 37/1992, 28 dic, Suplto **S/ Valor Adicionado (LIVA)**.
- Ed 1624/1992, Reglamento IVA (RIVA).

De acuerdo con **la LIVA y el RIVA** :

- se aplicará provisionalmente el % de pronto definitivo del año anterior (80%).
- En la última deducción del IVA del año (2021), se aplica el pronto definitivo del año (90%) y se regulariza las deducciones practicadas a lo largo del ejercicio.

Por lo tanto, la liquidación del 4T IVA 2021 será :

(+) • IVA repercutido : 1.700 €

(-) • IVA reportado (pronto 90%) :  $600 \times 90\% = 540 \text{ €}$

(-) • Regularización pronto provisional : **340 €**

↳ Total reportado en 2021 : 4000

↳ Total en 1, 2 y 3T :  $4000 - 600 = 3.400$

↳ Pronto provisional :  $80\% \times 3.400 = 2.720$

↳ Pronto definitiva :  $90\% \times 3.400 = 3.060$  } Diferencia = **340**

**Liquidación IVA 4T 2021 = 820 € en ingresar.**

16) La respuesta se basa en:

- Ley 35/2006, 28 nov, Imppto Rta Personas Físicas (LIRPF).
- Rd 439/2007, Reglamento IRPF (RIRPF).

De acuerdo con la LIRPF y el RIRPF, D. Ángel deberá presentar los siguientes modelos de deducciones y autoliquidaciones:

	Modelo	Periodicidad	Plazo
↳ IRPF	100	Anual	del 2 de abril al 2 de junio 2021
↳ IRPF (Rta. Soc)	130	Trimestral	1 de 20 abril, julio, octubre 1 de 30 enero (4T).
↳ IVA	303	Trimestral	"
	390	Anual	1 de 30 enero

Tiene un trabajador:

↳ Retenciones IRPF	111	Trimestral	1 de 20 abril, julio, oct, enero
	190	Anual	1 de 31 enero

Pago un alquiler de un local

↳ Amortizaciones de inmuebles urbanos	115	Trimestral	= modelo 111
	180	Anual	= modelo 190.

↳ Operaciones con 303	347	anual	Febrero.
-----------------------	-----	-------	----------

73.005,06 en (IVA incluido)

17) la respuesta se basa en:

• Ley 58/2003, 17 dic, General Tributaria (LGT).

De acuerdo con el art. 120.3 LGT, cuando un OT considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación de dicha autoliquidación de acuerdo con el procedimiento que se regula reglamentariamente (art 128 a 129 RGST).

18) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, de 17 dic, Gen. Tributaria (LGT).

El procedimiento de rectificación de autoliquidaciones se inicia a solicitud del interesado, por lo tanto de acuerdo con el art 110 LGT, las notif. podrán practicarse en:

- El lugar señalado por el OT o su representante.
- o, en su defecto, en el domicilio fiscal de uno u otro.

De acuerdo con el art 111 LGT están legitimados para recibir las notificaciones los empleados de la comunidad de vecinos del:

- domicilio señalado: N/A.
- domicilio fiscal OT o representante.

Por lo tanto, la notificación en la sede de la empresa no sería válida. Debería notificarse en el domicilio fiscal del OT o representante, de acuerdo con el art 111 LGT.

19) la respuesta se basa en:

- Ley 35/2006, 17 dic, General Tributiva (LG7).
- Rd 1065/2007, 27 julio, Rpto Gen Aplic Tributos (REGAT).

Las consultas se regulan en los art 88 y 89 LG7 y art 65 y 68 REGAT

La consulta presentada es:

- posterior a la finalización del plazo del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

↳ La DT procederá a su inadmisión, se archivará y notificará al OT.

- Relacionada con un procedimiento iniciado en autricidad.

↳ La consulta no tendrá efectos vinculantes.

② la respuesta se basa en:

- ley 58/2003, de 17 dic, General Tributaria (LGT).

↳ Fin periodo voluntario (IRPF 2021) : 30/6/22

↳ Fecha presentación : 18/8/22 → 1 mes de retraso

① De acuerdo con el art 27 LGT (declaración a impreso, fuera de plazo y sin requerimiento previo), pueden recargo por declaración extemporánea (retraso  $\leq$  12 meses) sobre el importe a ingresar:

- 1% + 1% adicional por cada mes completo de retraso (1) = 2%

- N/A sanciones ni ID.

- Aplicaría descuento del 25% del recargo si se redita el ingreso al tiempo de la ppt de la declaración o se cumplen los plazos del Dof solicitado, en su caso.

② Si no mencionaste ingreso ni solicitud de Dof se exigirá los recargos e intereses del periodo ejecutivo (art 28 LGT) sobre el importe no ingresado en PV.

↳ Inicio PE : 19 sept 2022 (art 161B LGT).